

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Montevideo, **12 ABR 2012**

**VISTO:** la concurrencia de la Dra. Blanca Scala a la ciudad de Buenos Aires para realizar gestiones ante el Gobierno Nacional de la República Argentina, del 18 al 21 de abril de 2012;

**CONSIDERANDO:** que a tales efectos procede designar en Misión Oficial a la Dra. Blanca Scala en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina en los días indicados en el Visto;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****RESUELVE:**

1°.- Designase en Misión Oficial del 18 al 21 de abril de 2012, a la Dra. Blanca Scala, para realizar gestiones ante el Gobierno Nacional de la República Argentina, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

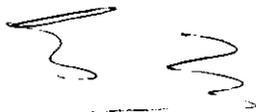
2°.- Otórgase a la Dra. Blanca Scala (tres) días de viático para la ciudad de Buenos Aires, a U\$S 370 (dólares estadounidenses trescientos setenta) diarios, y 1 (uno) día de viático para la citada ciudad abatido en un 60 % a U\$S 148 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y ocho) diario, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°.- El precio del pasaje de la Dra. Blanca Scala por el trayecto Montevideo – Buenos Aires – Montevideo, no podrá superar la suma de U\$S 127 (dólares estadounidenses ciento veinte siete), que se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 “Presidencia de la República”.

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República